

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA**

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL**Minas.**

Don Eusebio Salas y Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. José A. de Errasquin, vecino de Bilbao y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce de la mañana del día de hoy, una solicitud de registro de cien pertenencias con el título de «Continuación», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la ciudad de Haro, paraje que llaman Corral de las Campas en terrenos particulares de propiedad de D. Felipe Ruiz; que linda por todos los rumbos con propiedad de dicho señor, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. del Corral de las Campas, desde el cual se medirán quinientos metros al E., fijándose la primera estaca; desde ésta, á los quinientos metros al S., se fijará la segunda; desde ésta, á los mil metros al O., se fijará la tercera; desde ésta, á los mil metros al N., se fijará la cuarta; desde esta, á los mil metros al E., se fijará la quinta, y desde ésta, á los quinientos metros al S., se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor

derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería. Logroño, 10 de diciembre de 1895.—E. Salas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento, durante el mes de noviembre último.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Peláez.

Fué aprobada el acta anterior.

Excusó su asistencia el Concejal, D. Angel Jiménez.

Se acordó reformar el retrete de la casa Consistorial, dándole el mayor ensanche posible y colocar en él un inodoro.

También se dispuso la colocación de otro en el de la escuela de párvulos.

Vista una comunicación del Comandante de la Guardia civil del puesto de esta villa, trasladando otra del Sr. Director general del Cuerpo por la que se dispone que resultando del expediente instruido sobre gestiones practicadas para la conservación del nuevo edificio destinado á casa Cuartel; que esta Corporación se ofrece á abonar los alquileres correspondientes al local que al efecto ha prometido D. Pedro González, de esta vecindad, autoriza á la Comandancia de esta provincia, para que acepte desde luego el local expresa-

do, con tal que su dueño realice las obras que se le tienen indicadas, toda vez que el actual carece de las condiciones necesarias, procediendo una vez llevadas á cabo las obras de referencia, á formalizar los correspondientes contratos de arriendo.

Abierta discusión, y expuesto por el Concejal D. Vicente Jiménez, en nombre de la propietaria del edificio que actualmente sirve de cuartel, lo dispuesta que aquélla se encuentra para ceder dos ó más habitaciones de otra casa contigua que sirvan de ampliación á aquél; el Ayuntamiento acordó nombrar una comisión especial compuesta del Sr. Alcalde Presidente, de D. Nemesio Jiménez Escudero y de D. Vicente Jiménez Lacruz, para que conferenciando con dicha propietaria y con el Comandante del puesto, presente el oportuno dictamen.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Examinadas las cuentas correspondientes al petróleo y aceite que se han consumido en el alumbrado público durante el primer trimestre del ejercicio actual, su importe 297 pesetas 18 céntimos; se acordó su pago con cargo al capítulo 3.º, Policía urbana y rural, art. 2.º

En virtud de una comunicación de este Juzgado municipal, fecha 30 de octubre último; se acordó la adquisición de un libro para el Registro civil, «Sección de defunciones.»

Aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes del pasado octubre; se dispuso su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Peláez.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Excusaron su asistencia los señores D. Victoriano Picaza y D. José Gil.

La Corporación quedó enterada de que el producto de la estación del teléfono municipal en el mes de octubre último, había sido de 34 pesetas conforme á los datos suministrados por el encargado de la misma.

Se dió lectura del dictamen de la comisión especial designada para conferenciar con la dueña del edificio que sirve de cuartel á la fuerza de la Guardia civil de este puesto, así como también, con el sargento Comandante del mismo, cuyo dictamen es el siguiente:

«La comisión especial que suscribe, ha conferenciado con D.ª Angela Escudero, propietaria del edificio que actualmente sirve de casa-cuartel á la Guardia civil de este puesto á cuya conferencia asistió el sargento Comandante del mismo, y habiendo ofrecido la primera agregar dos ó más habitaciones á dicho cuartel, de otra casa que de su pertenencia tiene contigua á él, sin exigir aumento de alquiler; la comisión opina debe admitirse el ofrecimiento, puesto que con la adición mejoran notablemente las condiciones del edificio, y que participándose así al Comandante del puesto para que pueda hacerlo á sus Jefes, procede suspender la adopción de medida alguna acerca de la rescisión del vigente contrato de arriendo, hasta la resolución de aquéllos.

La Corporación, no obstante, acordará como siempre, lo que estime más justo y acertado.

Casas Consistoriales 7 de noviembre de 1895.—El Presidente, Antonio Peláez—Nemesio Jiménez.—Vicente Jiménez.»

Puesto á discusión se aprobó por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que en virtud de no haber resuelto aún

el Gobierno de S. M., el recurso de queja interpuesto por la Junta municipal, contra el acuerdo del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, con motivo de los reparos puestos al aprobar el presupuesto para el ejercicio actual, se estaba en el caso de determinar la forma en que ha de regir.

Después de la conveniente discusión, y teniendo en cuenta que según determina el art. 150 de la ley Municipal, el Gobierno ha de resolver en el término de sesenta días, oyendo al Consejo de Estado, sobre los recursos contra los acuerdos del Gobernador en materia de presupuestos, y también, que si llegado el 15 de junio sin haber recaído resolución alguna, rijan los autorizados por las Juntas; el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que toda vez que ha transcurrido el término y fecha indicados sin que se haya resuelto sobre el recurso mencionado, rija para el año económico corriente, el presupuesto que la Junta municipal aprobó.

Se acordó que del capítulo de Imprevistos se satisfaga la cantidad de 101 pesetas, coste del bastón para la Alcaldía, Presidencia; hallándose incluida en dicha cantidad una peseta, correspondiente al 1 por 100.

También se acordó que del mismo capítulo, se paguen 14'30 pesetas importe de la cuenta presentada por el coste de un saco de cal hidráulica para reparos hechos en el Matadero, y coste de varios objetos para el mismo establecimiento.

Sesión del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Peláez.

Leída que fué el acta anterior, quedó aprobada.

Excusó su asistencia el Sr. Pascual.

Vista una instancia de Cándido Amillo, en solicitud de un terreno consistente en 12 metros de longitud por 6 de latitud, destinado á la construcción de un corral en el paraje llamado «Pradillo»; lindante por el este con Eugenio Jiménez; oeste, con José González y por los demás puntos á los hiladeros; se acordó se pase á la comisión de Policía urbana y rural para que emita informe.

Enterado el Ayuntamiento de otra que presenta D. Victoriano Picaza, en solicitud de otro terreno, también para corral, en el punto conocido con el nombre de la «Contera», de 8 metros de longitud por 4 de latitud; lindante por saliente á casa del solicitante; por oeste á la peña del Castillo y por sur á camino; acordó que la comisión expresada informe sobre el particular.

El Sr. Presidente manifestó: que denunciados por los guardas locales, Blas Igea, Pascual Gil y Pablo Ramírez por haber sembrado los roturos arbitrarios hechos por los mis-

mos en la vía pecuaria, titulada «Cañada» y puntos denominados «Agua caliente», Cerro del Saco» y «Camporiplos, respectivamente; después de haber sido despojados de ellos, previa formación de los oportunos expedientes, sin que se alzaran del desposeimiento; practicadas las correspondientes diligencias para justificar el hecho, en las que los denunciados se declaran autores del que se persigue, procedía á su parecer que el Ayuntamiento determinara la corrección que por incumplimiento é infracción de sus resoluciones, había de imponerse á aquéllos.

Abierta discusión y teniendo en cuenta que la infracción resulta comprobada plenamente, se acordó por unanimidad, imponer de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la ley Municipal, la multa de 10 pesetas á cada uno de los tres individuos expresados.

Se aprobaron las cuentas siguientes: una de 6'50 pesetas, coste de seis tubos para la estufa de la casa Consistorial, con inclusión de portes; cuya cantidad se pagará del capítulo de Imprevistos; otra de 11'11 pesetas, con cargo al mismo capítulo, por el coste de dos elementos Lechanché para el timbre eléctrico del Juzgado municipal, con inclusión de un kilo de sal amoniaco, y otra de 30 pesetas que se satisfará del capítulo 3.º, Policía urbana y rural, Material del alumbrado; coste de 200 tubos con inclusión, también, del de la caja-envase, reembolsos, portes y descuento del 1 por 100.

Sesión del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Peláez.

Excusaron su asistencia, D. Nemesio Jiménez, D. Angel Jiménez, D. Vicente Jiménez y D. Pío Grávalos.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó que el día 8 del próximo diciembre, se celebre con las solemnidades de costumbre, la función religiosa que anualmente dedica este Ayuntamiento á la Purísima Concepción.

En cumplimiento de lo que sobre empadronamiento se previene en el capítulo 3.º, título 1.º de la vigente ley Municipal; se acordó que el quinquenal que á este año corresponde, se forme en el inmediato mes de diciembre, conforme al art. 20 de la ley citada, quedando autorizado el Sr. Alcalde para disponer y distribuir el personal en la forma que crea más conveniente.

Se dió cuenta de la importante circular de la Excm. Diputación provincial, de fecha 6 del presente mes, encaminada á manifestar la creación de una Sucursal del laboratorio antirrábico del Dr. Ferrán, en la capital de provincia.

Enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad haber oído con el mayor gusto y satisfacción especial su lectura: felicitar á la Corporación provincial por pensamiento tan laudable, ofreciéndole un expresivo voto de gracias por su celo incansable y por el persistente inte-

rés que siempre demuestra por todo cuanto es noble y tiende al bienestar y utilidad de los pueblos que tan dignamente representa, y poner en conocimiento de este vecindario la instalación de la Sucursal indicada.

Se acordó conforme con la circular de la Administración de Hacienda, de fecha 5 del corriente mes, remitir á la misma la cuenta de cédulas personales del ejercicio actual, en la parte relativa el período de la recaudación voluntaria, acompañada de la factura y relación triplicada de las cédulas sobrantes.

Aprobada la cuenta que presenta José Bozal, su importe seis pesetas, correspondiente á su jornal y al de un carro para la conducción desde el pago ó término de «Valverde», del cadáver de la hija de Anastasio Alfaro, de esta vecindad; se acordó

satisfacerlas del capítulo de Imprevistos.

Cervera del río Alhama, 1.º de diciembre de 1895.—Valentín Milla.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Peláez.

Sesion ordinaria del día 1.º de diciembre.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de noviembre último; acordándose se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Antonio Peláez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Valentín Milla.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de diciembre de 1895.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGITIMOS			NO LEGÍTIM.				TOTAL MUERTOS
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...		
1	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
2	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
3	"	3	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	4
4	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
5	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
9	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4
10	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL.	7	6	13	"	1	1	14	"	"	"	"	"	"	14

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de diciembre de 1895, clasifica las por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	"	"	"	1	"	"	1	1
3	1	1	"	2	1	"	"	1	3
4	"	1	"	1	"	"	"	"	1
6	1	"	"	1	"	1	"	1	2
8	1	"	"	1	"	"	"	"	1
9	"	"	1	1	"	"	"	"	1
10	1	1	"	2	"	"	"	"	2
TOTAL..	4	3	1	8	2	1	"	3	11

Logroño, 12 de diciembre de 1895.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAR DE ARNEDO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Año económico de 1894 á 1895

Consta de 1.119 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento al art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1. ^a	9. ^a	9	Mariano Malo Ordóñez	Sol	Tienda de vino y aguardiente	Sol Id., 2	32	5 12	37 12	2 22	39 34			9 83
2	"	14	5	María Ruiz Alonso	Sol, 3	Posada	Plaza	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
3	"	"	6	Bonifacio Esparza Valles	Plaza	Tienda de Abacería	Fuente	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
4	"	"	"	Francisco Salagaray Salagaray	Fuente	Id.	Medio	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
5	"	"	"	Ramón Roncero Imas	Medio	Id.	Id.	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
6	"	12	5	Pedro García Lujo	Id.	Tablajero	Id.	16	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
7	3. ^a	"	"	Francisco Ochoa Muro	Fuente	Prensa de hilo	Fuente	8	1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
8	"	"	408	Angel Herce Botad	Medio	Id.	Medio	40	6 40	46 40	2 78	49 18			12 29
9	"	"	"	Lucas Herce	Id.	Id.	Id.	40	6 40	46 40	2 78	49 18			12 29
10	4. ^a	1. ^a	7	Antonio Segura Ibañez	Ochoas	Farmacéutico	Ochoas	50	8	58	3 48	61 48			15 37
11	"	"	"	Manuel M. Gutiérrez	Sol	Id.	Sol	50	8	58	3 48	61 48			15 37
12	"	"	9	Domingo A. Bañuelos	Cubo	Médico cirujano	Cubo	50	8	58	3 48	61 48			15 37
13	"	"	"	Nicomedes Alonso Esparza	Sol	Id.	Sol	50	8	58	3 48	61 48			15 37
14	"	"	12	Francisco Salagaray Salagaray	Fuente	Practicante	Fuente	14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
15	"	"	14	Pedro Guardo Rodríguez	Sol, 5	Veterinario	Sol, 5	32	5 12	37 12	2 22	39 34			9 83
16	"	7. ^a	44	Balbino Garraza Vea	Sol	Alpargatero	Sol	14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
17	"	"	"	Vicente Cordón Gil	Medio	Id.	Medio	14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
18	"	"	49	José Benito Iñiguez	Sol	Botero	Sol	14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
19	"	"	54	Carlos Orcos Muñoz	Id.	Carpintero	Id.	14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
20	"	"	"	Manuel Alonso Alcalde	Medio	Id.	Medio	14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
21	"	"	80	Bernardino García Trincado	Cubo	Herrero	Cubo	14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
22	"	"	"	Juan Marín Toma	Sol	Id.	Sol	14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
							Suma LA TARIFA 4. ^a	344	55 04	399 04	23 90	422 94			105 71
23	5. ^a	1. ^a	18	Paulino Alcalde Ordóñez	Fuente	Tienda de pan	Fuente	13	2 08	15 08	" 90	15 98			3 99
24	"	2. ^a	8	Celestino Alcalde Espinosa	Bañuelos	Horno de pan	Bañuelos	6	" 96	6 96	" 41	7 37			1 84
25	"	"	"	Pedro Munilla Arana	Plaza	Id.	Plaza	6	" 96	6 96	" 41	7 37			1 84
26	"	"	"	Tomás García Sáenz	Medio	Id.	Medio	6	" 96	6 96	" 41	7 37			1 84
27	"	12	33	Celestino Ochoa Muro	Id.	Quincalla	Id.	34	5 44	39 44	2 36	41 80			10 45
							Suma LA TARIFA 5. ^a	65	10 40	75 40	4 49	79 89			19 96

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de seiscientos veinticinco pesetas y de cien pesetas para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Villar de Arnedo, á 1.º de mayo de 1894.—El Alcalde, Ambrosio Córdón.—El Secretario, Dionisio Gil.

Publicación y resultado.—D. Dionisio Gil Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Arnedo.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el día 10 al 25 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Villar de Arnedo, á 20 de mayo de 1894.—Dionisio Gil.—V.º B.º El Alcalde, Ambrosio Córdón.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VINIEGRA DE ABAJO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año económico de 1894 à 95.

Consta de 454 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	3.ª		398	Pérez Torosano, Lesmes	Real, 6	Molino harinero		13 »	2 08	15 08	» 90	15 98		3 99
2	4.ª		103	Montero Tomero, Aniceto	Somera, 15	Zapatero		14 »	2 24	16 24	» 97	17 21		4 30
3	»		7	González de Prado y G., Niceto	Castillo, 7	Farmacéutico		50 »	8 »	58 »	3 48	61 48		15 37
									12 32	89 32	5 35	94 67		23 66
					Total..			77 »						

Viniagra de Abajo, á 1.º de junio de 1894.—El Alcalde, Lesmes Pérez.—El Secretario, León Moreno.

Publicación y resultado.—D. León Moreno, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Viniagra de Abajo.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Viniagra de Abajo, á 24 de julio de 1894.—El Secretario, León Moreno.—V.º B.º El Alcalde, Lesmes Pérez.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.